

TABLÓN DE ANUNCIOS	
RECURSOS HUMANOS	
Nº Documento:	108
Fecha publicación:	22/11/2024

RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN ANÁLISIS CLÍNICOS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura interina de una plaza de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos.

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento interino de personal estatutario de una plaza de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos. Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
5. Acreditar los requisitos previstos en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital Universitario Santa Cristina, para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
8. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
9. No poseer la condición de personal estatutario interino de Instituciones Sanitarias, en la categoría, en el ámbito de Servicio Madrileño de Salud.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original y copia de dichos requisitos se efectuará por el candidato propuesto a petición de la Comisión de Selección o en cualquier momento del proceso.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Santa Cristina y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
4. La presentación de solicitudes **se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>)** dirigida al Hospital Universitario Santa Cristina, al Servicio de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (ANEXO VII)



5. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (ANEXO IV)
 - Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede. Y no poseer la condición de personal estatutario interino de Instituciones Sanitarias, en la categoría, en el ámbito de Servicio Madrileño de Salud (ANEXO V).
 - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la Base 2 apartado 1), declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
 - Autobaremo de los méritos alegados e indicados en el Anexo II de esta convocatoria y según el modelo de autobaremo de esta convocatoria (ANEXO II).
 - Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas (ANEXO VI).
6. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección estará formada por 3 miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

- Dirección Médica o facultativo en quien delegue.
Dr. Jose Luis Gallego Lago
- Jefe de Servicio/Sección o en su caso un facultativo especialista.
Dra. Milagros Tobar Izquierdo
- Representante sindical.
Dr. Beatriz Ramos Lojo



La Comisión de Selección será, designada por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Su funcionamiento, como órgano colegiado, está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados por los candidatos en el autobaremo y serán acreditados a petición de la Comisión de Selección.
Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.
2. La Comisión de Selección, realizara una entrevista personal, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la Convocatoria.
3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet y en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
4. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.
6. Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista personal, se publicarán las puntuaciones provisionales obtenidas. desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas
7. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicará la relación definitiva con la puntuación asignada a cada candidato.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.



BASE SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

1. Por parte de la Dirección, se ofertará a los aspirantes con mayor puntuación el correspondiente nombramiento estatutario interino.
2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 22 de noviembre de 2024

DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: CEÑAL PEREZ GUILLERMO
Fecha: 2024.11.22 13:55

Fdo. Guillermo Ceñal Pérez



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

Titulación de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o Farmacia, o Biología, o Química, o Bioquímica y Título de Especialista en Análisis Clínicos expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D) MÉRITOS VALORABLES.

Formación postgraduada en **Análisis Clínicos**, experiencia profesional, publicaciones y entrevista, según lo detallado en el Anexo II.

La puntuación final del baremo será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados y no podrá exceder de 100 puntos.

E) DESTINO

Hospital Universitario Santa Cristina.



ANEXO II

BAREMO PROFESIONAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Por realización de Tesis Doctoral: 4 puntos, y si es Cum Laude se añadirá un punto más.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Anexo I:

- 0,50 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional en el Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.
- 0,50 puntos por mes completo de servicios prestados como Interno Residente para la obtención del título de Especialista en la especialidad que se convoca, requiriéndose la presentación del certificado de servicios prestados y sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.

Se tendrá en cuenta la siguiente puntuación adicional:

- 0.30 puntos por mes completo de servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad que se convoca (o categoría equivalente), en los siguientes centros del Servicio Madrileño de Salud catalogados de difícil cobertura:
 - o Hospitales: Virgen de la Poveda, Hospital de Guadarrama, Hospital El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Hospital del Sureste, Hospital de Parla.
 - o Atención Primaria
 - o Summa 112

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.

Los servicios prestados deberán acreditarse según las siguientes pautas:

- Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios;



o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.

El certificado de servicios prestados de nuestro Hospital Universitario Santa Cristina, se hará de oficio.

- Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.
- Certificado acreditativo de la experiencia referida al apartado D, del Anexo I.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 40 puntos.

FORMACIÓN CONTINUADA RELACIONADA CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Anexo I:

- De duración de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas: 2 puntos por curso.
- De duración de 36 a 49 horas: 1,5 puntos por curso.
- De duración de 21 a 35 horas: 1 punto por curso.
- De duración de 10 a 20 horas: 0,5 puntos por curso.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

Los cursos acreditados con una duración inferior a 5 meses y que no tengan acreditadas horas, se valorarán con la puntuación mínima establecida.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

La valoración de la formación continuada podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

DOCENCIA RELACIONADA CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado de Cursos de Especialización

- De duración de un curso académico o más de 150 horas: 1,5 puntos.
- De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses: 1 punto.
- De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos.
- De duración entre 10 y 29 horas, o de menos de 1 mes: 0,25 puntos.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.



Las titulaciones, cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de la documentación, se acreditarán por el candidato propuesto ante la comisión de selección o en cualquier momento del proceso.

PUBLICACIONES, COMUNICACIONES, PONENCIAS Y POSTERES EN CURSOS Y CONGRESOS, RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría solicitada, en función de la aportación del interesado:
 - *Publicación revista: Autor primero: 1 punto, otros: 0,5 puntos.*
 - *Capítulo libro: Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*
 - *Libro completo: Autor primero: 0,50 puntos, otros: 0,25 puntos.*
- Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Comunicaciones, ponencias y pósteres:

 - *Autor primero: 1 puntos, otros: 0,5 puntos.*

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes, también será válido la certificación del comité científico u organizador del congreso de la presentación de la comunicación.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 5 puntos

PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLINICAS Y PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN

- Actividades de gestión compatibles con la realización simultánea de tareas asistenciales: 1,2 crédito/año.
- Participación en comités o comisiones o miembro de comités de evaluación: 0,5 crédito/año.
- Miembro de grupos de trabajo para preparación de proyectos, protocolos o guías: máximo 2 crédito a cada miembro por cada grupo, que será otorgado de forma proporcional al tiempo de dedicación.
- Miembro de tribunales de selección o provisión: 0,5 créditos por cada tribunal en el que participe como vocal, secretario o presidente.



- Funciones de organización y gestión de actividades de formación a estudiante de formación profesional: 0,5 créditos por año.
- Participación en otras responsabilidades o cometidos reconocidos por el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, en función del tiempo de dedicación: un máximo de 0,5 crédito/año. Entre los que se podrá valorar la organización de congresos y jornadas consideradas de interés para la profesión.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 5 puntos

ENTREVISTA

El contenido de la entrevista se centrará en:

- Perfil del puesto a desarrollar, según los méritos del apartado D del Anexo I.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.



APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:		
FORMACIÓN ACADÉMICA				
Tesis Doctoral: 4 puntos				
Cum Laude: 1 punto				
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO		PTOS/MES	MESES	TOTAL
1.a)	POR MES TRABAJADO EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE	0,50		
1.b)	POR MES DE SERVICIO PRESTADO COMO INTERNO RESIDENTE PARA LA OBTENCIÓN DEL	0,50		
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS)				
APARTADO 2. FORMACIÓN CONTINUADA (MAXIMO 15		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
CURSOS DE DURACIÓN DE 10 A 20 HORAS LECTIVAS		0,50		
CURSOS DE DURACIÓN DE 21 A 35 HORAS LECTIVAS		1,00		
CURSOS DE DURACIÓN DE 36 A 49 HORAS LECTIVAS		1,50		
CURSOS DE DURACIÓN DE MÁS DE 5 MESES O ENTRE		2,00		
CURSOS SOBRE TCA / TERAPIA SISTEMICA		3,00		
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 15 PTOS)				
APARTADO 3. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 5		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
DE DURACIÓN ENTRE 10 Y 29 HORAS, O DE MENOS DE		0,25		
DE DURACIÓN ENTRE 30 Y 69 HORAS, O ENTRE 1 Y 4		0,50		
DE DURACIÓN ENTRE 70 Y 149 HORAS, O MÁS DE 4		1,00		
DE DURACIÓN DE UN CURSO ACADÉMICO O MÁS DE		1,50		
TOTAL APARTADO 3. ACTIVIDAD DOCENTE (MAXIMO 5 PTOS)				
APARTADO 4. INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)				
4.1 PUBLICACIONES Y REVISTAS		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
PRIMER AUTOR DE PUBLICACIÓN REVISTAS		1,00		
RESTO AUTORES DE PUBLICACIÓN REVISTAS		0,50		
CAPÍTULO LIBRO. AUTOR PRIMERO		0,25		
CAPÍTULO LIBRO. RESTO AUTORES		0,125		
LIBRO COMPLETO. AUTOR PRIMERO		0,50		
LIBRO COMPLETO.RESTO DE AUTORES		0,25		
4.2 COMUNICACIONES, PONENCIAS Y POSTERES		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
PRIMER AUTOR		1,00		
RESTO AUTORES		0,50		
TOTAL APARTADO 4. INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)				
APARTADO 5. PARTICIPACION COMISIONES CLINICAS		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
ACTIVIDADES DE GESTIÓN COMPATIBLES CON LA		1,20 AÑO		
PARTICIPACION EN CÓMITES O COMISIONES O		0,50 AÑO		
MIEMBRO DE GRUPOS DE TRABAJO PARA		2 X		
MIEMBRO DE TRIBUNALES DE SELECCIÓN O		0,5 X		
FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE		0,50 AÑO		
PARTICIPACIÓN EN OTRAS RESPONSABILIDADES O		0,50 AÑO		
TOTAL APARTADO 5. PARTICIPACIÓN COMISIONES CLINICAS (MAXIMO 5 PUNTOS)				
TOTAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)				

AUTOBAREMO (Convocatoria Facultativo Especialista Análisis Clínicos)

Fdo. _____



ANEXO III

SOLICITUD

FECHA CONVOCATORIA:

PLAZA:

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria de referencia

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario Santa Cristina,

Autorizo al Hospital Universitario Santa Cristina a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a de de

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.c)

Don/Dña.

con domicilio en

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Santa Cristina, no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

Madrid, a de de

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.d)

Don/Dña.

con domicilio en

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Santa Cristina, no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud en cualquier situación administrativa, en la categoría a la que opta. Y no poseer la condición de personal estatutario interino de Instituciones Sanitarias, en la categoría, en el ámbito de Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, a de de

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D. /D^a....., con DNI.....,
 y domicilio en..... CP..... de la provincia
 de....., actuando en nombre propio/en representación
 de....., con NIF....., y domicilio
 en..... CP..... de la provincia de, en
 relación con la solicitud/escrito formulado para

De conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid,.....
 De..... de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA



ANEXO VII

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA Y RECLAMACIONES

El interesado deberá acceder de alguna de las dos opciones que se plantean a continuación:
Para el acceso y la presentación es imprescindible disponer de Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente, certificado electrónico o DNI electrónico.

1. Acceder directamente a través de este enlace:
<https://tramita.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>

-Seleccionar en primer lugar: “Tramitar”, después se debe acceder a “Cumplimentar” y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En “Motivo de la solicitud” seleccionar **“Participación en convocatorias específicas”**.

En “Documentación que se adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

Destino

Dirección General / Organismo. - Hospital Santa Cristina
Unidad: 07SV075- Personal – RRHH H.U. Santa Cristina (este dato debe teclearse, no aparece en menú desplegable)

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y posteriormente elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Los documentos preceptivos y méritos requeridos en la base tercera de la convocatoria (los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf). Los archivos pueden comprimirse en zip
- Anexo modelo de declaración jurada.

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Con los mismos pasos anteriormente indicados también se puede acceder a través de:

Acceso al Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA

